

Ponente: *Jhon Pedro Cardona*

**CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 051**

*Dic. 09/2005*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS"**

**El Concejo Municipal de Bello - Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 287 de la Constitución Nacional, y en especial en ley 136 de 1994 artículo 313, ley 819 artículos 11 y 12, Decreto 111 de 1996, artículo 23, inciso 4, y demás normas concordantes:**

**ACUERDA**

**Artículo Primero:** Autorízase a la Alcaldesa Municipal hasta el 31 de diciembre de 2011, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, de los recursos propios provenientes de la sobretasa a la gasolina, con el fin de asegurar la ejecución del proyecto METROSIT a nivel Municipal.

**Artículo Segundo:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los \_\_\_ del mes de diciembre de 2005

Proyecto presentado por Olga Lucía Suárez Mira, Alcaldesa.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los problemas de movilidad en el Municipio de Bello, han tratado de solucionarse a través de mejoras puntuales en la operación del sistema de transporte colectivo, sin embargo, existen aún importantes retos, dado el limitado cubrimiento del metro a zonas alejadas de los centros del Municipio y su baja integración con el transporte público. Además, las condiciones actuales no permiten el aprovechamiento pleno del potencial existente y se requieren acciones administrativas e inversiones específicas, que cuenten con un alto retorno socio-económico.

Las condiciones actuales del transporte masivo de pasajeros en el Municipio generan altos costos a la sociedad en su conjunto: largos tiempos de viaje, incremento en los costos de operación, contaminación, accidentalidad y deterioro urbano.

También es bueno dar a conocer, que el Ministerio de Transporte en el CONPES de diciembre de 2005 aprobará catorce millones de dólares (US \$ 14.000.000) como presupuesto del proyecto METROSIT (Sistema de Transporte Masivo de Mediana Capacidad) para el Municipio de Bello. El Ente Territorial debe cofinanciar este proyecto en un treinta por ciento (30%) de la inversión total, y dada la situación económica del mismo, se hace necesario recurrir al compromiso de vigencias futuras.

Razón por la cual, en desarrollo del Acuerdo Municipal 028 de septiembre 15 de 2005, el Municipio de Bello participó en la creación de la empresa denominada METROSIT, Sistema de Transporte Masivo de Mediana Capacidad para el Municipio de Bello. Con dicho sistema pretendemos mejorar la calidad del servicio de transporte ofrecido, manteniendo los niveles

tarifarios existentes. El Sistema incluye servicios troncales y alimentadores, así como sistemas de recaudo y control centralizados.

Adicionalmente, el desarrollo del proyecto contempla recuperación del espacio público, e identificación y promoción de proyectos específicos de desarrollo urbano.

Estamos pues frente a una oportunidad de progreso y desarrollo, que de manera equitativa ofrecerá a gran parte de la población del Municipio de Bello, condiciones óptimas y económicas de acceso al servicio público de transporte urbano.

Para efectos de cumplir con las obligaciones financieras tendientes a ejecutar el objeto de la empresa METROSIT, y en consideración a lo expuesto por el CONFIS en el acta No. 15 del 6 de diciembre de 2005, que determinó el monto máximo de vigencias futuras a comprometer, el plazo y las condiciones de las mismas, con sujeción a las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo, invocando los artículos 1º y 11º de la ley 819 de 2003, se hace necesario que el Concejo Municipal de Bello me autorice para comprometer vigencias futuras del año 2006 al año 2011.

Dada la importancia de este proyecto para la comunidad Bellanita, el Consejo de Gobierno se reunió el día cinco (5) de diciembre del año en curso, declarándolo proyecto de importancia estratégica. Esto en concordancia con el artículo 12 de la ley 819 de 2003, que establece *"la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente lo declare de importancia estratégica"*.

Por otro lado, como se trata de un proyecto especialísimo que conlleva inversión nacional, el concepto del CONPES es suficiente para cumplir con la exigencia de obtener el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Para la viabilidad del proyecto, en un estudio realizado por todas las dependencias del Ente Territorial, se estableció que los recursos a comprometer se obtendrán de:

Presupuesto de ingresos: Sobretasa a la gasolina.  
Rubro: 02019602

Presupuesto de egresos: RP METROSIT (Sobretasa gasolina)  
Rubro: 0305780704

Por último, es necesario aclarar que este proyecto se encuentra consignado en mi plan de desarrollo, acuerdo 010 de 2004, "un Bello nuevo con inversión social y participativo 2004 - 2007".

Por lo antes expuesto, presento a consideración del Concejo Municipal de Bello el proyecto de acuerdo adjunto para su aprobación, con fundamento en las disposiciones antes enunciadas, y en el artículo 91° de la ley 136 de 1994.

Atentamente,

  
**OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**  
Alcaldesa Municipal

CONCEJO DE BELLO	
RECIBIDO POR:	D. 800 M/L
FECHA:	20/09/2005
HORA:	2:00 PM



## INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

Un Concejo nuevo para tod@s

1. La Comisión de asuntos económicos se reunió el día 10 de diciembre de 2005, con el fin de darle primer debate a los siguientes Proyectos de Acuerdo:

- PROYECTO DE ACUERDO No. 051 DE 2005 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS"

El presente Proyecto de Acuerdo pasó su primer debate sin ninguna modificación.

La comisión de asuntos económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente

COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

H.C. CESAR GOMEZ FONNEGRA

Presidente

H.C. RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO

Vicepresidente

H.C. OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ

H.C. JAIME JAVIER MENESES MONSALVE

H.C. NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ

H.C. JHON JAIRO CARDONA TOBON

H.C. GERMÁN LONDONO ROLDAN

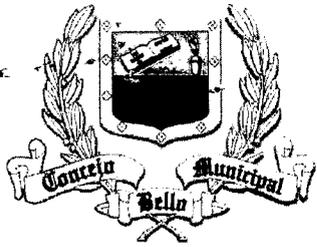
H.C. JHON JAIRO MONTOYA BETANCUR

No asistió

H.C. MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO

No asistió

CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ Secretario



Un Concejo nuevo para tod@s

Bello, diciembre 10 de 2005

Señores  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
Ciudad

Asunto: Concepto jurídico sobre la viabilidad legal del Proyecto de Acuerdo No. 051 de 2005, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS"

DE LA NORMATIVIDAD JURIDICA.

El Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en su artículo 23 y la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, estipula en su artículo 12 la viabilidad de establecer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales; esta autorización será impartida por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del Gobierno local, previa aprobación del CONFIS Territorial, siempre y cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas y se cumpla con:

- A. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo primero de esta Ley.
- B. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del 15% en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- C. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.



Un Concejo nuevo para tod@s

La Corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuestos con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

El anterior se complementa con el artículo 11 que autoriza vigencias futuras extraordinarias para casos excepcionales como la situación que se presenta en obras de infraestructuras y comunicaciones, en este evento no se requiere apropiación en el presupuesto del presente año en que ha de concederse la autorización.

Para que esta figura jurídica sea viable es necesario que los proyectos estén contenidos en el actual Plan de Desarrollo Económico y Social para el cuatrenio 2004-2007 y en efecto se puede verificar en la línea movilidad en el territorio los programas movilidad para todos y movilidad segura. La aprobación por parte del CONFIS, la cual se observa en el acta No. 15 del 06 de diciembre de 2005 y la autorización del Consejo de Gobierno Municipal declarando el proyecto de importancia estratégica.

## CONCLUSION

Cotejando el presente proyecto de acuerdo, su exposición de motivos, el acta 15 del 06 de diciembre de 2005 del CONFIS, el acta del Consejo de Gobierno, con los artículos 1, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes como el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, sobre la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, puede colegirse que se cumple con los requerimientos exigidos y por ello puede



Un Concejo nuevo para tod@s

esta Corporación aprobar el Proyecto de Acuerdo No. 051 de 2005,  
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCION DE  
OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS  
FUTURAS"

Este es el concepto jurídico que de jo a su consideración.

Atentamente

**CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ**  
Asesor Jurídico